FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento del desarrollo comunitario y social en Barranquilla.		
Código BPIN No.	2024080010121		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Febrero de 2026		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Andrés Felipe Rengifo Lemus		
Dependencia solicitante:	Oficina de Participación Ciudadana		
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación	**Otro:**	N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Como norma suprema que guía la organización y el funcionamiento del país, la Constitución contempla en su artículo 1 los principios fundamentales del Estado Colombiano, señalando que: *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".* Así mismo, entre los fines esenciales del Estado, según lo establece el artículo 2 constitucional, se encuentra: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación,

	así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La participación ciudadana es el derecho y la capacidad de las personas y comunidades de intervenir de manera activa, informada e incidente en las decisiones públicas que afectan su entorno social, económico, político y cultural, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y control de las políticas, planes y acciones del Estado. Es un pilar fundamental para los territorios porque fortalece la democracia, legitima la gestión pública, mejora la calidad de las decisiones al incorporar las necesidades reales de la población y promueve la corresponsabilidad entre ciudadanía e institucionalidad. A través de la participación ciudadana se consolida el tejido social, se fomenta la transparencia, se previenen conflictos y se impulsa un desarrollo territorial más equitativo, sostenible y alineado con las realidades locales. Este derecho se encuentra respaldado por el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, el cual garantiza la participación de todos los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político y la justicia comunitaria. Asimismo, el artículo 103 refuerza el principio de participación en la gestión pública, promoviendo la transparencia, la corresponsabilidad y el control social y estableciendo los mecanismos de participación ciudadana. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 constitucional dispone: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento*

	social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." De igual manera, el artículo 116 establece que la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales a particulares en determinadas materias, habilitando mecanismos alternativos y comunitarios de administración de justicia. En desarrollo de estos mandatos constitucionales surge en Colombia la figura de la Justicia de Paz, creada mediante la Ley 497 de 1999, *"Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento*", cuyo objetivo principal es descongestionar la Rama Judicial y promover la resolución pacífica de conflictos a nivel comunitario a través de la equidad y, como un mecanismo orientado a la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios, fortaleciendo la convivencia y la participación directa de la ciudadanía en la administración de justicia. Artículo 8 de la Ley 497 de 1999, *"Objeto. La justicia de paz busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento."* Este artículo define el propósito esencial de la Justicia de Paz: la resolución pacífica de conflictos, basada en la voluntariedad de las partes y en criterios de equidad, fortaleciendo la convivencia comunitaria. En armonía con este marco normativo, los Centros de Conciliación Comunitarios se constituyen en instrumentos fundamentales para facilitar el acceso efectivo a la justicia de manera ágil, cercana y directa a la comunidad, a través de mecanismos autocompositivos como la conciliación, en la cual las partes, de manera voluntaria, construyen soluciones dialogadas a sus controversias. Estos centros no solo promueven la resolución pacífica de conflictos, sino que también fortalecen la construcción de paz, el tejido

	social y permiten identificar de manera oportuna las dinámicas de conflictividad local. Dentro de estos espacios pueden integrarse figuras como los conciliadores en equidad, quienes son seleccionados por la propia comunidad y actúan con criterios de justicia y equidad, complementando la labor de los jueces de paz. En conjunto, estos mecanismos hacen parte del sistema de justicia alternativa, ofreciendo soluciones eficaces y participativas que previenen el escalamiento de los conflictos, descongestionan la jurisdicción ordinaria y fortalecen la confianza ciudadana en las instituciones y en las formas comunitarias de administración de justicia. El Distrito de Barranquilla, como entidad territorial responsable de consolidar mecanismos de participación ciudadana, actúa en virtud del Decreto Acordal No. 0801 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y del Decreto No. 0812 del 15 de diciembre de 2020, por medio del cual se delegan funciones al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla (Gaceta Distrital No. 732). De acuerdo con estos decretos, la Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno, ejerce las siguientes funciones: ✓ Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás normatividad aplicable en la materia.

	✓ Coordinar con los alcaldes Locales, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en materia de Participación Ciudadana en las localidades, en el marco de sus competencias. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación. Como Función secundaria se encuentra: ✓ Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Distrital. Es por ello que, en concordancia con las políticas nacionales, departamentales y locales, Barranquilla a través de su PLAN DE DESARROLLO vigente **"BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027**", considera la participación ciudadana como el principal mecanismo para aproximarse a sus ciudadanos. A través de su PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, busca propiciar las condiciones que promueven la participación e incidencia de la ciudadanía, individual o colectivamente, en los asuntos públicos del Distrito de Barranquilla, con el fin

	de fortalecer la eficiencia y eficacia en la gestión pública, y construir una ciudadanía más participativa. Contemplando acciones pedagógicas que promuevan una apropiación de la participación, a través de procesos de formación, y de la construcción de una política pública de participación ciudadana en Barranquilla. A través de su línea estratégica "Ciudad Segura y Solidaria" busca con gran preeminencia trabajar con una Política basada en la Participación, y encabezando la gestión de dos grandes proyectos que son fortalecimiento al desarrollo comunitario y social e implementación de la política pública de participación ciudadana, los cuales pretenden ejecutar durante el cuatrienio y fortalecerán y promoverán las expresiones participativas del Distrito. El proyecto denominado "*Fortalecimiento del Desarrollo Comunitario y Social en Barranquilla*", evidencia como problema estructural la baja participación ciudadana en la gestión pública y justicia comunitaria, asociada a factores como el desconocimiento de los mecanismos de participación y de resolución de conflictos, la ausencia de procesos informativos, formativos y la desconfianza hacia las instituciones. Esta situación ha limitado de igual forma el acceso a la justicia de primera mano a nivel comunal. Es por eso que dicho Proyecto Institucional cuenta, entre sus productos y actividades a desarrollar y ejecutar como función pública y social, la de fortalecer a las organizaciones sociales y comunitarias y a los jueces de paz y reconsideración; y sensibilizar y/o formar a las organizaciones sociales y comunitarias y a los jueces de paz y reconsideración, lo cual resulta fundamental para dotar a la comunidad de herramientas efectivas de prevención y resolución pacífica de conflictos.

	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla atraviesa en la actualidad un proceso sostenido de crecimiento urbano, modernización de su infraestructura y fortalecimiento de su dinámica económica. Sin embargo, estos avances conviven con problemáticas estructurales propias de su acelerado desarrollo: alta densidad poblacional, expansión urbana desordenada, presión sobre la movilidad y los servicios públicos, así como limitaciones en los espacios de encuentro comunitario. Estas dinámicas inciden directamente en la forma en que se relacionan los habitantes del territorio, generando fricciones cotidianas y dificultades en la organización armónica de la vida colectiva. En este contexto, a nivel comunitario surgen de manera constante controversias entre vecinos, familiares y miembros de la comunidad, que pueden variar desde desacuerdos por ruidos, linderos y convivencia, hasta problemas más complejos relacionados con bienes, servicios o derechos civiles. Cuando estas situaciones no encuentran canales oportunos de diálogo y solución, tienden a intensificarse y trasladarse a escenarios formales de confrontación. La falta de resolución temprana no solo deteriora las relaciones interpersonales, sino que debilita el tejido social y conduce, en muchos casos, a la judicialización de conflictos que podrían resolverse mediante mecanismos comunitarios y pacíficos. A su vez, la acumulación de conflictos no resueltos a nivel comunitario impacta directamente en la justicia ordinaria. Cada disputa que llega a los tribunales contribuye a la congestión de los despachos judiciales, aumentando los tiempos de respuesta, retrasando procesos y generando mayores costos para las partes y para el Estado. Esta sobrecarga no solo disminuye la eficiencia del sistema

	judicial, sino que también limita el acceso oportuno a la justicia para otros ciudadanos. No obstante, esta congestión y la limitada resolución de conflictos a nivel local también reflejan una fragilidad más profunda de la convivencia ciudadana: la escasa apropiación de los mecanismos de participación y de resolución pacífica de conflictos. Pese a contar con un marco legal favorable y políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la democracia participativa, el vínculo entre la ciudadanía y la institucionalidad sigue siendo débil. De igual forma, contribuye a la persistencia de dinámicas de apatía, desinformación y desconfianza institucional, así como al incremento de situaciones de conflictividad social en los entornos barriales. El desconocimiento generalizado sobre figuras como la conciliación comunitaria, los jueces de paz y de reconsideración y las rutas institucionales para la atención y resolución de conflictos, también limita la capacidad de las comunidades para gestionar sus diferencias de manera autónoma, pacífica y conforme al ordenamiento jurídico. Esta situación tiene incidencia directa sobre la cohesión social y la participación ciudadana, ya que la presencia constante de conflictos y la falta de canales claros de coordinación comunitaria dificultan la construcción de consensos y la colaboración entre habitantes. Cuando los ciudadanos perciben que la gestión de sus espacios y la resolución de sus conflictos es compleja o poco efectiva, disminuye su motivación para involucrarse en procesos de participación y en mecanismos de justicia comunitaria, como la conciliación o la intervención de jueces de paz. En consecuencia, la creciente dinámica urbana y los conflictos locales no solo aumentan la conflictividad, sino

	que también limitan la consolidación de la convivencia comunitaria y la participación activa en la vida del distrito, lo que evidencia la necesidad de implementar mecanismos alternativos y comunitarios, como la conciliación y la Justicia de Paz, que permitan resolver conflictos de manera ágil, pacífica y cercana a la comunidad. Es así como, con el propósito de garantizar una participación ciudadana efectiva y fortalecer la relación entre la comunidad y el Estado, la Oficina de Participación Ciudadana identifica la pertinencia de acercar la justicia comunitaria a los barrios y espacios públicos de la ciudad, promoviendo un nuevo enfoque ciudadano de la corresponsabilidad social y la resolución pacífica de conflictos. En este marco, la iniciativa se proyecta como una estrategia territorial que busca facilitar el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante acciones pedagógicas y participativas que permitan a la comunidad comprender y utilizar herramientas como la conciliación y la Justicia de Paz. De esta manera, se pretende que los desacuerdos cotidianos y las controversias vecinales puedan ser gestionados de forma ágil, cercana y dialogada, evitando su escalamiento y fortaleciendo la convivencia en el entorno comunitario. Asimismo, promueve un nuevo enfoque ciudadano frente a la legalidad y la convivencia, orientado a consolidar una cultura de diálogo, respeto y corresponsabilidad social. Este enfoque reconoce a la comunidad no solo como beneficiaria de los servicios institucionales, sino como actor activo en la prevención y resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a la construcción de tejido social y al fortalecimiento de la confianza en las instituciones.

	En este propósito, resulta fundamental la gestión y el trabajo articulador de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito, cuya labor permite canalizar las iniciativas comunitarias, consolidar espacios de formación y acompañamiento, y garantizar la participación activa de líderes, organizaciones sociales y jueces de paz. Su intervención no solo potencia el alcance de la estrategia, sino que asegura su sostenibilidad en el tiempo, al convertir la participación ciudadana en eje central de la construcción de convivencia y gobernanza local. En el marco de sus funciones, la Oficina de Participación Ciudadana, a través del desarrollo de convenios de asociación, ha fortalecido la participación de los distintos grupos de valor en los diferentes ámbitos de la vida social del territorio Distrital en pro del fortalecimiento y crecimiento de las comunidades. Como resultado de este esfuerzo, en la vigencia anterior se destacó el convenio *CD-24-2025-7102*, mediante el cual, a través de actividades lúdico-pedagógicas, se impactó a un total de 1.000 habitantes del Distrito. Inicialmente, se socializó con la comunidad la importancia y los beneficios de la justicia comunitaria y de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incentivando la participación activa de sus miembros. Asimismo, se brindaron orientaciones psicológicas a personas y colectivos en situaciones de conflicto, y se fortalecieron los centros de conciliación comunitarios mediante procesos de capacitación en normativa aplicable, aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, derechos humanos y ética profesional. Los resultados obtenidos evidenciaron la pertinencia y el impacto positivo de este tipo de intervenciones en las comunidades, así como la necesidad de dar continuidad a

	las acciones orientadas al fortalecimiento de la justicia comunitaria. Durante el desarrollo del convenio se identificó un alto interés por parte de la comunidad y de los actores locales en seguir profundizando en herramientas para la resolución pacífica de conflictos, así como la existencia de nuevas necesidades de acompañamiento, formación y orientación psicosocial en distintos sectores del Distrito. En este sentido, se hace necesario continuar implementando estrategias que permitan consolidar los avances alcanzados, ampliar la cobertura de las actividades y fortalecer las capacidades de los jueces de paz, jueces de paz de reconsideración y conciliadores comunitarios como actores fundamentales para la promoción de la convivencia y el acceso a la justicia en los territorios., contribuyendo de manera sostenida a la promoción de la convivencia pacífica y al acceso a la justicia en los territorios. En la presente vigencia, la Oficina de Participación Ciudadana reconoce el papel estratégico que desempeñan los jueces de paz, los jueces de paz de reconsideración y los conciliadores comunitarios en la garantía del acceso a la justicia y la promoción de la convivencia en los territorios. En ese sentido, se proyecta la implementación de una nueva iniciativa, a través de la suscripción de un convenio de asociación, orientada al fortalecimiento de sus competencias técnicas, operativas y psicosociales, mediante procesos de formación y acompañamiento dirigidos a mejorar su desempeño, consolidar buenas prácticas y optimizar la calidad del servicio brindado a la comunidad. Asimismo, se implementarán metodologías participativas que propicien el aprendizaje práctico y vivencial entre estos actores y la comunidad. De igual manera, se brindarán orientaciones psicológicas a personas y colectivos en situaciones de conflicto, violencia intrafamiliar y consumo de sustancias, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales como la

	empatía, la escucha activa y la comunicación asertiva, y contribuyendo así a la construcción de una cultura de paz. Así las cosas, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes que regulan la participación ciudadana y la justicia comunitaria, y con el propósito de atender necesidades de interés general, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad técnica y experiencia, para apoyar el fortalecimiento de los jueces de paz, jueces de paz de reconsideración y conciliadores comunitarios, en el marco de sus funciones como actores clave de la justicia comunitaria. Lo anterior permitirá optimizar la efectividad de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en los territorios, brindar acompañamiento técnico y formativo en el ejercicio de sus competencias, y robustecer sus capacidades organizativas, operativas y psicosociales, consolidando así la relación entre la ciudadanía y el gobierno distrital a partir de procesos legítimos, transparentes y orientados a la construcción de convivencia y cultura de paz. De este modo, se contribuirá al fortalecimiento de una participación ciudadana más efectiva, transparente y democrática en el Distrito de Barranquilla, consolidando escenarios de diálogo, confianza y corresponsabilidad entre la comunidad y la institucionalidad pública. Al respecto, el Consejo de Estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en “el desarrollo conjunto de actividades” que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con

	precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Luego entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado estaría enmarcado dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. […] Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta ese régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", consigna: *"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *(…)* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."* En consideración de todo lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes,

	con el fin de satisfacer las necesidades identificadas y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 *"Barranquilla a otro Nivel"*, así como la pertinencia y adecuada ejecución de las actividades planteadas, la Alcaldía del Distrito de Barranquilla estima conveniente asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la cual contribuirá con su experiencia técnica, metodológica y operativa al fortalecimiento de las competencias de los jueces de paz, jueces de paz de reconsideración y conciliadores comunitarios mediante procesos de formación, orientados a optimizar el ejercicio de sus funciones en los territorios, consolidando prácticas transparentes, legítimas y eficaces en el marco de la justicia comunitaria, impactando positivamente la convivencia ciudadana y promoviendo escenarios de diálogo, resolución pacífica de conflictos y cultura de paz en el Distrito.
3.2. <OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto del Convenio:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESPACIOS LÚDICO-PEDAGÓGICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA Y AL IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

3.2.3. Especificaciones del Objeto del Convenio	Que, mediante la unión de esfuerzos entre el **DISTRITO** y el **ASOCIADO**, las partes buscarán fortalecer la justicia comunitaria y la convivencia pacífica en las localidades del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante la capacitación y acompañamiento técnico a jueces de paz, jueces de paz de reconsideración y conciliadores comunitarios, la implementación de metodologías participativas y vivenciales, y la realización de actividades de planeación, seguimiento y evaluación de sus funciones en los territorios, y un acercamiento directo a los miembros de la comunidad afectados por las vivencias en sus barrios, con el fin de que aprendan a gestionar sus conflictos de manera pacífica y efectiva. El propósito de estas acciones es promover la cultura de paz, fortalecer las competencias en el manejo de conflictos y la gestión emocional en audiencias, incentivar la participación activa de la comunidad, y garantizar un enfoque integral que incluya derechos humanos, perspectiva de género, reparación del tejido social y sostenibilidad de las intervenciones, así como la correcta aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como herramientas de justicia comunitaria en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. **OBJETIVO GENERAL** Contribuir al fortalecimiento de la justicia comunitaria y al fomento de la participación ciudadana en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, así como la implementación de espacios lúdico-pedagógicos que promuevan la construcción de paz y la consolidación de procesos de convivencia y corresponsabilidad comunitaria.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS **1.** Diseñar e implementar jornadas lúdico-pedagógicas comunitarias en las cinco localidades de Barranquilla, con el objetivo de sensibilizar a 1.000 ciudadanos sobre los mecanismos y beneficios de la justicia comunitaria. **2.** Fortalecer los centros de conciliación comunitarios, para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de justicia comunitaria. **3.** Capacitar a líderes comunitarios en prevención y atención de la violencia intrafamiliar, promoviendo respuestas oportunas, cercanas y orientadas a la protección y convivencia familiar. **4.** Formar a los jueces de paz y de reconsideración en conciliación y en manejo de conflictos, fortaleciendo sus competencias técnicas, psicosociales y comunicativas. **5.** Realizar jornadas pedagógicas con jueces de paz y de reconsideración, orientadas a la aplicación práctica de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y a la promoción de la cultura de paz en la comunidad. **POBLACIÓN BENEFICIARIA** El proyecto tendrá un alcance directo de mil (1000) habitantes y beneficiará igualmente a los jueces de paz, jueces de paz de reconsideración y conciliadores comunitarios en las cinco (5) localidades del Distrito de Barranquilla. **Fases del proceso** **Fase 1: Alistamiento y socialización** En coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana se realizará una mesa técnica con el propósito de realizar la planeación estratégica y alistamiento territorial.

Actividad	Horas	Meta
Revisión documental y alineación con planes distritales y nacionales	10	Documento de ruta que permita definir las temáticas prioritarias.
Identificación de parques y comunidades priorizadas en cada localidad.	3	Selección de lugares y beneficiarios que harán parte del proyecto.
Articulación institucional con Oficina de Participación Ciudadana	10	Creación de mesas técnicas de trabajo que permitan la articulación en el seguimiento y ejecución del proyecto.
Capacitación al equipo interdisciplinario	10	Presentación del equipo interdisciplinario y capacitación del mismo sobre las temáticas del proyecto.
Socialización	10	Socialización del proyecto con lideres comunitarios de las localidades.

Entregables:

- Documento de planeación metodológica.
- Plan de trabajo aprobado por las partes.
- Cronograma de ejecución.

Fase 2: Implementación Territorial de Jornadas Lúdico-Pedagógicas

Actividades pedagógicas que tendrán el propósito de incentivar la pedagogía pública en torno a la justicia comunitaria, darle a conocer a la comunidad la importancia de los mecanismos y beneficios de la justicia comunitaria e incentivar la participación activa de los miembros de la comunidad, usando la conciliación y la mediación para alcanzar acuerdos pacíficos y fortalecer la convivencia.

Actividad	Horas/Meta	Meta
Ejecución de 10 jornadas comunitarias (una en cada parque priorizado)	40 horas	Realización de 10 jornadas comunitarios en los lugares priorizados.
Incentivar la pedagogía pública en torno a la justicia comunitaria	20 horas	Transmisión de conocimientos sobre pedagogía pública en torno a la justicia comunitaria.
Entrega de mil (1000) material pedagógico con el propósito de lograr una mayor comprensión de la temática a trabajar.	1000 material pedagógico	Se entregarán mil (1000) material pedagógico a los beneficiarios con el propósito de hacer más dinámicas las jornadas y lograr una mayor comprensión.

Entregables:

- Listados de asistencia firmados y digitalizados.

- Registro fotográfico y de video de cada jornada.
- Base de datos de participantes.
- Mil (1000) material pedagógico

Fase 3: Capacitación a los lideres comunitarios y centros de conciliación comunitarios

La fase 3 del proyecto estará dividida en 2 actividades de la siguiente manera:

1. Capacitar a los líderes comunitarios y a los centros de conciliación comunitarios para fortalecer la prevención, atención y orientación de casos de conflicto en las localidades y violencia intrafamiliar, promoviendo la convivencia, el diálogo y la protección de las familias en el territorio.

Actividad	Horas	Meta
Fortalecer las actualizaciones y conocimientos en normativa nacional sobre conciliación, mediación y justicia comunitaria.	20	Actualización normativa al personal de los centros de conciliación.
Fortalecer la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC).	20	Fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Fortalecer los lideres comunitarios mediante jornadas de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, promoviendo respuestas cercanas, oportunas y orientadas a la protección y convivencia familiar.	20	Promover enfoques de derechos humanos dentro de la práctica conciliadora
Generar un espacio de reflexión sobre buenas prácticas y ética profesional en la conciliación.	10	Brindar un espacio al personal de los centros de conciliación con el propósito de incentivar la ética profesional.
Fortalecer competencias en gestión administrativa y calidad del servicio en los centros de conciliación.	10	Optimizar la eficiencia operativa de los centros de conciliación mediante la implementación de herramientas, mejora en la atención al usuario y estandarización de procesos internos.

2. Una segunda actividad lúdica mediante el Uso de metodologías participativas: juegos de rol, dramatizaciones, conversatorios, mediaciones simuladas y orientaciones psicológicas a personas y colectivos en situaciones de conflicto, violencia

intrafamiliar y consumo de sustancias, a través de talleres de habilidades socioemocionales (empatía, escucha activa, comunicación asertiva) para promover la cultura de paz.

Actividad	Horas	Meta
Metodologías participativas: juegos de rol, dramatizaciones, conversatorios, mediaciones simuladas y talleres.	20	Realización de metodologías participativas a través de actividades lúdicas.

Entregables:

- Listados de asistencia firmados y digitalizados.
- Registro fotográfico y de video de cada jornada

Fase 4: Fortalecer la normativa con los Jueces de paz y de Reconsideración

Los Jueces de paz y de reconsideración son personas particulares (no son funcionarios ni servidores públicos) elegidas por voto popular y que tienen la autoridad para resolver conflictos, cuando las partes involucradas se lo solicitan de común acuerdo. Por esa razón, el Juez de Paz no puede hacer citaciones o invitaciones a quienes no han solicitado de manera previa su intervención.

Las Juezas y los Jueces de paz y de reconsideración son autoridades que administran justicia comunitaria, basados en las creencias, identidades y normas culturales de sus comunidades. De manera similar a los Conciliadores en Equidad, los conflictos que conocen los jueces de paz y de reconsideración pueden ser tramitados mediante el diálogo que conduzca a la construcción de acuerdos. Sin embargo, si las partes no logran llegar a un acuerdo conciliatorio, los

jueces de paz y de reconsideración pueden plantear una decisión a través de un fallo en equidad.

De acuerdo a lo anterior resulta indispensable fortalecer mediante capacitaciones a los jueces de paz y de reconsideración, se escogerán jueces de paz y de reconsideración de acuerdo a los criterios que establezca la Oficina de Participación Ciudadana.

Actividad	Horas	Meta
Actualizar conocimientos en normativa nacional sobre los temas de mayor relevancia.	20	Actualización normativa a los jueces de paz y de reconsideración seleccionados.
Fortalecer mediante capacitaciones haciendo énfasis en conflictos de convivencia comunitaria.	20	Fortalecimiento mediante capacitaciones haciendo énfasis en temas de relevancia en las comunidades.
Generar un espacio de reflexión sobre buenas prácticas y ética donde los jueces de paz y de reconsideración prioricen la cultura de conciliación	10	Resaltar la importancia de buenas prácticas y ética en los jueces de paz y de reconsideración.
Capacitación en comunicación estratégica y manejo de conflictos de alta complejidad.	10	Fortalecer habilidades avanzadas en negociación, manejo emocional, comunicación no violenta y casos multiparte.

Fortalecer habilidades psicosociales y comunicativas para la gestión emocional en audiencias de conciliación	10	Desarrollar competencias en manejo emocional, escucha activa y técnicas de comunicación efectiva que permitan conducir audiencias con mayor control, neutralidad y efectividad.

Entregables:

- Listados de asistencia firmados y digitalizados.
- Registro fotográfico y de video de cada proceso formativo.

Fase 5: Evaluación y Cierre

Visibilizar logros y proyectar sostenibilidad.

Actividad	Hora	Meta
Evaluación participativa con encuesta a satisfacción del proyecto con grupos focales de los lideres comunitarios y los participantes en la fase 3 y 4	20	Evaluación participativa con lideres comunitarios y jueces de paz y de reconsideración.
Organización de evento de cierre con líderes comunitarios y gobierno local.	4	Evento de cierre con los lideres comunitarios
Formulación de recomendaciones para sostenibilidad	4	Documento formulado en coordinación con la oficina de participación

		ciudadana y lideres comunitarios.

Entregable:

- Informe final de ejecución (técnico y financiero).

RESULTADOS ESPERADOS

Con el presente proyecto se espera fortalecer las capacidades técnicas, operativas y psicosociales de los jueces de paz, jueces de paz de reconsideración y conciliadores comunitarios en las cinco (5) localidades del Distrito de Barranquilla, beneficiando de manera directa a la ciudadanía a través de la implementación de jornadas lúdico-pedagógicas, procesos de formación y acompañamiento. Asimismo, se proyecta impactar positivamente a por lo menos 1.000 habitantes mediante acciones de sensibilización y orientación en mecanismos alternativos de resolución de conflictos, promoviendo la cultura de paz, la convivencia pacífica y el acceso efectivo a la justicia comunitaria en los territorios.

Por lo anterior:

Actividad Programada	Resultados Esperados	Mecanismo de Medición	Indicador
Fase 1: Alistamiento y socialización (mesa técnica, revisión documental, articulación institucional, socialización con líderes)	Planeación estratégica alineada con el Plan de Desarrollo y políticas nacionales. Articulación efectiva con la Oficina de Participación Ciudadana.	Documento metodológico aprobado. Actas de mesa técnica. Cronograma firmado. Listado de asistencia en socializaciones.	✓ 1 documento metodológico aprobado. ✓ 1 plan de trabajo validado. ✓Número de líderes socializados (meta definida).

	Ejecución de 10 jornadas comunitarias en parques priorizados	Ciudadanía sensibilizada sobre mecanismos de justicia comunitaria y conciliación. Mayor apropiación de herramientas de resolución pacífica de conflictos.	Listados de asistencia firmados y digitalizados. Registro fotográfico y audiovisual. Base de datos consolidada.	✓ 10 jornadas realizadas. ✓1.000 ciudadanos sensibilizados
	Pedagogía pública en justicia comunitaria	Incremento en el conocimiento ciudadano sobre jueces de paz, conciliación y MASC.	Encuestas rápidas de percepción antes y después de la jornada.	✓ % de participantes que mejoran su conocimiento (meta ≥70%).
	Entrega de 1.000 materiales pedagógicos	Material pedagógico distribuido que refuerza los aprendizajes adquiridos.	Actas de entrega. Registro fotográfico. Control de inventario.	✓ 1.000 materiales entregados
	Capacitación a centros de conciliación (actualización normativa y MASC)	Centros fortalecidos técnica y jurídicamente en conciliación y mediación.	Listados de asistencia. Memorias académicas. Evaluación de conocimientos.	✓ Número de conciliadores capacitados.
	Formación a líderes comunitarios en prevención de violencia intrafamiliar	Líderes con herramientas para orientación y prevención de conflictos familiares.	Encuestas de satisfacción. Registro de participación. Actas.	✓ Número de líderes formados
	Metodologías participativas (juegos de rol, dramatizaciones, mediaciones simuladas)	Desarrollo de habilidades socioemocionales (empatía, escucha activa, comunicación asertiva).	Observación participativa. Registro audiovisual. Instrumento de evaluación cualitativa.	✓ Número de talleres realizados
	Capacitación a jueces de paz y de reconsideración	Jueces de paz actualizados en normativa y fortalecidos en ética y cultura de conciliación.	Listados de asistencia. Evaluación académica. Certificados entregados.	✓ Número de jueces capacitados

	Evaluación participativa y grupos focales	Retroalimentación comunitaria y medición de impacto del proyecto.	Encuestas de satisfacción. Actas de grupos focales. Informe consolidado.	✓ 1 evaluación participativa realizada.
	Evento de cierre y documento de sostenibilidad	Socialización de resultados y proyección de continuidad del proceso.	Memoria del evento. Informe final técnico-financiero. Documento de recomendaciones.	✓ 1 evento realizado. ✓1 documento de sostenibilidad formulado y entregado.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridas para la Ejecución del objeto del Convenio.	N/A			
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A			
3.3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA				
3.3.1. Obligaciones del Asociado:	El **ASOCIADO** se obliga para con el **DISTRITO** a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. **2.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. **3.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4.** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.			

	5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **6.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **7.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **8.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. **9.** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla el equipo y/o recurso humano con la idoneidad ofrecida en la propuesta para garantizar la ejecución integral del convenio. **10.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. **11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. **12.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **13.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **14.** Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo.

	15. Aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto acordado, como contribución obligatoria destinada a garantizar la ejecución del mismo. **16.** Presentar los informes de ejecución al supervisor aun cuando el ASOCIADO no solicite los desembolsos. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución del convenio, por lo tanto, deberán ser considerados independientes a la solicitud de desembolsos. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:** **1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. **4.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. **5.** Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. **6.** Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Elaborar y ejecutar el plan de trabajo del proyecto, incluyendo cronograma, metodología, metas e indicadores, previa aprobación del Distrito. **2.** Diseñar e implementar diez (10) jornadas lúdico-pedagógicas en las cinco (5) localidades del Distrito de Barranquilla, asegurando una cobertura mínima de mil

	(1.000) ciudadanos, orientadas a la sensibilización y apropiación de los mecanismos y beneficios de la justicia comunitaria, la conciliación y la resolución pacífica de conflictos. **3.** Desarrollar procesos de formación y capacitación, dirigidos a jueces de paz, jueces de paz de reconsideración y conciliadores comunitarios, orientados al fortalecimiento de sus competencias técnicas, psicosociales y comunicativas, así como al mejoramiento de su desempeño en el ejercicio de sus funciones dentro del marco de la justicia comunitaria **4.** Implementar metodologías participativas, vivenciales y formativas, tales como talleres prácticos, ejercicios de simulación, estudios de caso y espacios de diálogo comunitario, que permitan el aprendizaje aplicado en la gestión, prevención y transformación pacífica de conflictos en los territorios. **5.** Brindar orientación psicosocial y procesos de capacitación a líderes comunitarios y ciudadanía en general, enfocados en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales —como la empatía, la escucha activa y la comunicación asertiva— y la promoción de entornos protectores y de convivencia pacífica. **6.** Fortalecer los centros de conciliación comunitarios mediante procesos de formación que contribuyan a mejorar la calidad del servicio, la organización interna, la articulación territorial y el acceso efectivo de la ciudadanía a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. **7.** Incorporar de manera transversal en todas las actividades del proyecto los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género, cultura de paz, reparación del tejido social, participación ciudadana y sostenibilidad de las acciones en el territorio, garantizando intervenciones integrales y diferenciales.

	8. Garantizar que la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades del proyecto se desarrollen en coordinación permanente con la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla, atendiendo sus lineamientos técnicos, directrices metodológicas y orientaciones institucionales, asegurando la articulación interinstitucional, la coherencia con las políticas públicas distritales y el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Coordinar con la Alcaldía del Distrito de Barranquilla todas las actividades y entregables, garantizando alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027. **10.** Garantizar el registro y documentación de todas las actividades realizadas, facilitando la supervisión y seguimiento por parte de la Alcaldía. **11.** Contar y poner a disposición el recurso humano, técnico, operativo y logístico necesario para el desarrollo de las diferentes actividades que garanticen la asistencia de los beneficiarios, velando además por el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Para los espacios locativos a utilizar deben contar con todas las características necesarias (equipos, dotación, insumos) para el desarrollo del objeto. **12.** Entregar un registro audiovisual (fotos y videos) y documental a manera de memorial de las actividades.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El **DISTRITO** se obliga para con el **ASOCIADO** a lo siguiente: **1.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el **ASOCIADO** para el cumplimento de sus obligaciones en el presente convenio. **3.** Realizar la supervisión del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.

	4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. **6.** Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad.

	De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*" Que el consejo de estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "*el desarrollo conjunto de actividades*" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado se enmarcaría dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de

	asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. La asociación que se pretende entablar se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en el marco de la implementación de un proyecto donde las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Distrito, apuesta a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Territorial y se enmarca dentro en las funciones asignadas a dependencia. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente se enmarca en lo descrito de un convenio de asociación, lo cual justifica su contratación directa.
3.5. Valor Estimado del Convenio y Justificación de este	El valor estimado del proyecto corresponde a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($4.285.714.286),** distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte del treinta por ciento (30%) equivalente a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SESIS PESOS M/L ($1.285.714.286)** y el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** realizará un aporte del setenta por ciento (70%) equivalente a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.000).**

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento del desarrollo	24	ICLD	**$3.000.000.000**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>comunitario y social</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$3.000.000.000</td></tr>
</table>

Nota 1: Por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, el valor del proyecto no causa el valor por concepto de IVA.</td></tr>
<tr><td>3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>202601189</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 3.000.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Oficina de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2. Forma de Desembolso del Convenio</td><td>El DISTRITO desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso previa entrega de las hojas de vida del equipo, cronograma final concertado y plan de trabajo concertado con la dependencia, por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000), previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Un segundo desembolso al segundo mes de ejecución, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000), previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe de actividades. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Un último desembolso al finalizar la ejecución total del proyecto por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000), previo cumplimiento y recibo a</td></tr>
</table>

	satisfacción por parte del supervisor de Informe final de actividades. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro. Los desembolsos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes y de conformidad con el PAC. Los recursos aportados por el Distrito, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por el asociado en los ítems y tiempos aprobados por este; el asociado deberá evidenciar en los informes parciales del proyecto lo correspondiente a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
3.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
3.6.1.1. Capacidad Jurídica	**IDONEIDAD** Se requiere contar con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL, cuyo objeto social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a promover, gestionar y realizar actividades, programas o proyectos en defensa del desarrollo social e integral de las comunidades, a implementar estrategias que generen un ambiente de cultura y convivencia ciudadana y de desarrollo, y en general a promover actividades de bienestar social y desarrollo comunitario integral. **ESTRUCTURA MÍNIMA ORGANIZACIONAL**

	La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de constitución. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Áreas Roles **Profesional Líder del proyecto** Profesional en ciencias sociales o humanas, con título de postgrado en la modalidad de especialización, maestria y/o doctorado en investigación o comunicación. Con mínimo seis (6) años de experiencia profesional en procesos de formación. Será responsable de la dirección integral, planificación estratégica y supervisión técnica del proyecto, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos; liderará la articulación interinstitucional con la Alcaldía y actores comunitarios; orientará metodológicamente las jornadas lúdico-pedagógicas y los procesos de formación dirigidos a jueces de paz, conciliadores y comunidad; realizará seguimiento a la ejecución técnica y financiera; asegurará la calidad de los contenidos y enfoques diferenciales aplicados; y presentará informes de avance y resultados, velando por la correcta implementación de las acciones orientadas al

	fortalecimiento de la justicia comunitaria y la construcción de paz en el Distrito. **Coordinador Operativo** Profesional con título en Psicología, especialización en Gerencia del Talento Humano, con experiencia profesional mínima de siete (7) años y experiencia en el sector público y privado. Tendrá a su cargo la coordinación logística y operativa de las actividades programadas, incluyendo la organización de jornadas comunitarias, capacitaciones y encuentros territoriales; el manejo y supervisión del equipo de trabajo en campo; la programación de cronogramas y control de cumplimiento de actividades; el apoyo en la implementación de metodologías participativas; y la consolidación de reportes operativos, garantizando que las acciones se desarrollen de manera eficiente, oportuna y conforme a los lineamientos técnicos del proyecto. **Apoyo Administrativo** Un (1) auxiliar contable con experiencia de doce (12) meses en proyectos sociales. Brindará soporte administrativo y contable al proyecto, apoyando el manejo y control de recursos financieros, la organización documental, la elaboración y revisión de soportes contables, el registro y archivo de la información administrativa, y el acompañamiento en los procesos de legalización y reporte de gastos, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la adecuada ejecución presupuestal del convenio. Las hojas de vida deberán ser remitidas por parte de la esal junto a los documentos que acrediten las profesiones y experiencias. **REPUTACIÓN**

	La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar su labor en la promoción, gestión y desarrollo de actividades, programas o proyectos en defensa del desarrollo social e integral de las comunidades, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. **DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURIDICA** **1.** La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. **2.** Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. **3.** Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). **4.** Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de

	cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). **5.** Registro único tributario de la DIAN (RUT). **6.** Aportar certificación bancaria o certificado expedido por el revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta (30%) del valor del presente proyecto, los cuales deberán venir acompañados por la autorización del órgano competente donde certifique que la ESAL cuenta con el dinero y está dispuesta a comprometerla en la ejecución del proyecto. **7.** Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016 **8.** Copia cédula de ciudadanía del representante legal. **9.** Formato Único de Hoja de vida. **10.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del

	revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **11.** Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con hasta (3) convenios y/o contratos, ejecutados en relación a procesos de formación y/o intervención de organizaciones sociales y/o afines o relacionadas con el objeto o actividades a desarrollar en el presente proyecto, cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto. **12.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). **13.** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). **14.** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. **15.** Constancia del RUES **16.** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. **17.** Certificación bancaria **18.** Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **19.** Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla.
3.6.1.2. Experiencia	El asociado interesado deberá acreditar hasta (3) convenios y/o contratos, ejecutados en relación a procesos de formación y/o intervención de organizaciones sociales y/o afines o relacionadas con el objeto o actividades a desarrollar en el presente proyecto, cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto.
3.6.1.3. Capacidad Financiera	N/A

3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO** Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vpe / Vpm * 50 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación. Vpm: Es el valor de la propuesta mayor ofrecimiento económico. **EVALUACION POR NO SANCIONES - 150 PUNTOS** Se asignarán 150 puntos en los casos en que se acredite que la entidad sin ánimo de lucro que se presente de forma individual no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los casos de consorcio o unión temporal ninguno de los integrantes no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en

	los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL – 350 PUNTOS** Se otorgarán trescientos cincuenta (350) puntos al proponente que presente una experiencia especifica adicional acreditada mediante copia de contrato y/o convenio en la cual se observe que el objeto del contrato y/o convenio u obligación principal sea el fortalecimiento de la justicia comunitaria. Y cuyo valor debe ser mínimo del 50% del valor del aporte del Distrito en el presente proyecto. **EVALUACIÓN POR ALIADO ADICIONAL – 250 PUNTOS** Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, manifieste la capacidad de involucrar un (1) aliado que esté interesado en vincularse al desarrollo del presente proyecto. Dicha manifestación se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el aliado, manifestando la voluntad de ser parte del proyecto y su aporte en el desarrollo del proyecto.

	Teniendo en cuenta que el proyecto busca el fortalecimiento de la justicia comunitaria el aliado adicional deberá demostrar que dentro de su objeto social tiene actividades de Fortalecimiento Comunitario para lo cual deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal. **EVALUACION POR PLAN OPERATIVO - 200 PUNTOS** Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, presente un plan operativo que contenga los objetivos específicos a alcanzar con el desarrollo del proyecto, descripción de la actividad y sus respectivos indicadores y metas a alcanzar; con el fin de tener un instrumento de control de cumplimiento y medición del impacto del proyecto. Dicho plan operativo será acreditado mediante documento anexo que contenga discriminado todos los ítems anteriores.
3.6.3. Reglas de desempate	En caso de empate, el Distrito, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en

	condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

	empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **8.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **9.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **10.** Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos

<table>
<tr><td></td><td>o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.</td></tr>
<tr><td>3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Ver Anexo - Matriz de Riegos).</td></tr>
<tr><td>3.8. Garantías:</td><td>El asociado se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

El asociado deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE - CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST - CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al término de duración de este y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

							cuatro meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	**Vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.**
	Calidad del Servicio		**X**		**SI**	**10%**	**Vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más.**
	Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**SI**	**300SMMVL**	**Vigencia igual al plazo del contrato.**

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**
	Identificación del funcionario:	**1.140.826.983**
	Cargo:	**JEFE DE OFICINA**
	Dependencia:	**OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA**
3.9.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10. Plazo de Ejecución del Convenio	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de **Cuatro (4) meses** o hasta el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11. Liquidación del Convenio	Una vez finalizado el contrato y/o convenio, la Entidad Estatal deberá evaluar la efectividad y desempeño de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución, teniendo en	

	cuenta a su vez, la participación de la comunidad beneficiaria del programa o proyecto, para lo que, mediante herramientas como la encuesta o entrevista, podrá medir su satisfacción. Lo anterior, le permitirá analizar los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato y/o convenio, así como la efectividad de los mecanismos de verificación implementados por la Entidad Estatal. En caso de que sea necesario realizar un balance final, a efectos de la liquidación de contrato y/o convenio, la Entidad Estatal y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro podrán adelantarlo de manera conjunta. Sin embargo, la Entidad Estatal estará facultada para hacerlo unilateralmente, pero sin afectar los derechos de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro
3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de convenio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Proyectó:	Andrés Felipe Rengifo Lemus